

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., enero dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).-

Ref. Responsabilidad Civil Extracontractual.

Rad. 110013103 009 2018 00437 00.

Demandante: José Joaquín Gómez Reyes.

Demandado: Famisanar y otros.

En atención a la documental que antecede, el Despacho

RESUELVE:

1. Tener por debidamente integrado el contradictorio desde el 26 de noviembre de 2019, oportunidad procesal en la que se notificó HDI SEGUROS.

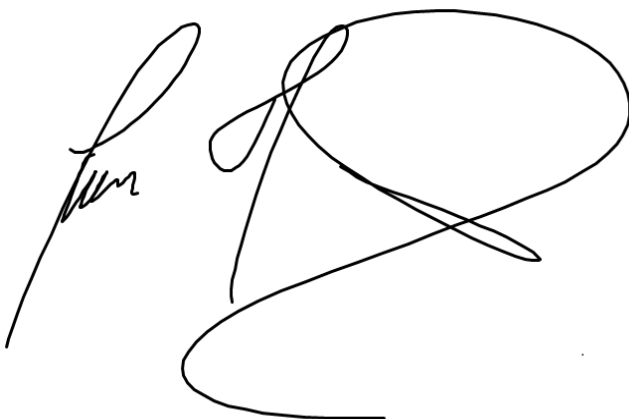
2. Convocar a las partes y a sus apoderados a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso y, de ser el caso, la del artículo 373 *ejusdem*, el día veintinueve (29) de junio del año dos mil veintiuno (2021), a la hora de las dos (2) de la tarde(P.M.).-

Oportunamente, se informará acerca de los medios que empleará el Despacho para llevar a cabo tal acto, el recinto judicial donde la misma podrá realizarse y las medidas de bioseguridad que serán exigidas al efecto.

3. Reconocer a la abogada XIMENA PAOLA MURTE como apoderada judicial de la llamada en garantía COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS¹.

4. Por demás, entiéndase prorrogado el término para decidir de fondo dentro del presente litigio (art. 121 CGP), en razón a la carga laboral y complejidad de los asuntos que por reparto han sido asignados a este Juzgado.

Notifíquese,



LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ

¹ Página 165 del documento: "02 Cuaderno 1 B".